

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-29-
2019 derivado del CT-I/A-13-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El doce de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número 0330000088919, en la que se requirió lo siguiente:

“Solicito saber a cuánto asciende la pensión o jubilación, cuándo se jubilaron los siguientes ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) José Vicente Aguinaco Alemán, Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero, Juan N. Silva Meza, Sergio Valls Hernández, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Ramón Cossío Díaz, Mariano Azuela Güitrón y Guillermo Ortiz Mayagoitia.”¹

SEGUNDO. Resolución del Comité. El veintidós de mayo de dos mil diecinueve, este órgano colegiado en el expediente CT-I/A-13-2019, resolvió que la Dirección General de Recursos Humanos, si bien proporcionó la liga electrónica en la que se puede localizar el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, del ejercicio 2019, por tratarse

¹ Expediente UT-A/0220/2019. Foja 2.

de información de acceso público; sin embargo, se consideró que con dicho documento, no se atiede el derecho de acceso a la información solicitada, con motivo de que no se contiene el monto preciso que se pagó o se paga por haber de retiro a cada uno de los Ministros en retiro.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso del solicitante, se requirió a la autoridad vinculante, para que por conducto de la Secretaría Técnica, emitiera un informe en el que señalara el monto preciso que recibe o recibió cada Ministro de este Alto Tribunal en retiro.

TERCERO. Notificación de la resolución. El Secretario del Comité de Transparencia, mediante oficios CT-1072-2019 y CT-1073-2019 de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, notificó al Director General de Recursos Humanos y al Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, respectivamente, la resolución citada, a fin de que se atendiera lo ordenado en dicha determinación.

CUARTO. Respuesta del área vinculada. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/500/2019, de siete de junio de dos mil diecinueve, el Director General de Recursos Humanos, proporcionó la siguiente información:

“[...]”

Al respecto, en acatamiento a lo resuelto por ese Comité de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 94 de la Constitución General y el artículo 183, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Ministros al retirarse del cargo por cumplir con el periodo para el que fueron designados, tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio equivalente al **cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo** de las remuneraciones que corresponda a los Ministros en activo.

En ese sentido, el peticionario podrá conocer el haber por retiro que cada Ministro recibió al momento de retirarse del cargo, a través del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que

corresponda al año en que se retiraron, información que es de acceso público en la siguiente liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>.

Aunado a lo anterior, se informan las fechas de retiro de cada uno de los Ministros:

Ministro	Fecha de retiro
José Vicente Aguinaco Alemán	30/11/2003
Juventino Castro y Castro	30/11/2003
Juan Díaz Romero	30/11/2006
Mariano Azuela Güitrón	30/11/2009
Genaro David Góngora Pimentel	30/11/2009
Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia	30/11/2012
Sergio Salvador Aguirre Anguiano	30/11/2012
Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila	30/11/2015
Juan Nepomuceno Silva Meza	30/11/2015
José Ramón Cossío Díaz	30/11/2018
Margarita Beatriz Luna Ramos	18/02/2019

Cabe aclarar que los Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios y Sergio Armando Valls Hernández **no recibieron haber por retiro dado que fallecieron durante su encargo**, por lo que no se actualizan los supuestos normativos antes aludidos.

Tomando en cuenta todos estos elementos, el peticionario podrá determinar el haber de retiro de los Ministros de este Alto Tribunal.

[...]"

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de diez de junio de dos mil diecinueve, a efecto de que este órgano colegiado continuara con el trámite del presente expediente relacionado con el cumplimiento correspondiente, ordenó remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el

derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General; 65, fracción I de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. De la resolución emitida por el Comité de Transparencia, el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, es posible advertir que el objeto de estudio de la presente resolución, se circunscribe en supervisar si el área vinculada Dirección General de Recursos Humanos, emitió un informe en el que señalara el monto preciso que recibe o recibió cada Ministro de este Alto Tribunal en retiro.

Al efecto, debe tenerse presente que la autoridad vinculada, mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/500/2019, de siete de junio de dos mil diecinueve, informa en principio que de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 94² Constitucional y el artículo 183, primer párrafo³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece que los Ministros al retirarse del cargo cumpliendo el periodo para el que fueron designados, tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo de las remuneraciones que corresponda a los Ministros en activo.

² Art. 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

[...]

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

[...]

³ ARTICULO 183. Al retirarse del cargo, los ministros tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio, el cual será equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los ministros en activo. [...]

Después, indica que el peticionario podrá conocer el haber por retiro que cada Ministro recibió al momento de retirarse del cargo, a través del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación *que corresponda al año en que se retiraron*, en la liga electrónica que proporciona, por ser de acceso público.

Para ello, proporciona las fechas de retiro de cada uno de los Ministros, y precisa que los Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios y Sergio Armando Valls Hernández **no recibieron haber por retiro dado que fallecieron durante su encargo**, por lo que no se actualizan los supuestos normativos antes aludidos.

Bajo ese contexto, este Comité de Transparencia puede considerar que a partir de la respuesta dada por dicha autoridad, atendió el derecho a la información solicitada; por tanto, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario dicha información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

khg/JCRC